Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 605, que designa con el nombre de Máximo Acosta la escuela de la Sección de Abréu, del Municipio de Cabrera.
(G. O. Nº 9322, del 14 de Diciembre de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

---

NUMERO 605

CONSIDERANDO: Que el señor Máximo Acosta, fallecido el 20 de junio de 1971, fue un meritorio munícipe, dotado de una gran vocación de servicio y hombría de bien, de lo cual dan testimonio sus desvelos y consagración al ideal de progreso y engrandecimiento del Municipio de Cabrera, donde ejerció por más de 40 años las funciones honoríficas de Presidente del Ayuntamiento, no habiéndose interesado nunca por ocupar cargos remunerados;

CONSIDERANDO: Que como hombre de negocios dedicado a la ganadería y al comercio, tuvo la oportunidad de poner de manifiesto sus sentimientos humanitarios, constituyéndose en amigo y protector de las clases necesitadas de aquella región;

CONSIDERANDO: Que el Señor Máximo Acosta tenía su residencia en la Sección de Abreu, de aquel Municipio, donde estaban situadas sus propiedades y donde dejó imperecederos recuerdos por su generosidad y altruismo;

CONSIDERANDO: Que el Señor Máximo Acosta fue uno de los propulsores de Alfabetización de adultos en esas regiones;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.—Se designa con el nombre de Máximo Acosta la Escuela a inaugurarse proximamente en la Sección de Abreu, del Municipio de Cabrera.

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Jesús María García Morales,
Secretario.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrto Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República ;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 606, que ordena transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1973.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 606

ARTICULO UNICO.—Se ordenan las siguientes transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el **año 1973:**

DEL: CAPITULO 201

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Programa 5

| | |
|---|---|
| FINANCIAMIENTO A INSTITUCIONES | 402,825.00 |

Unidad Ejecutora:

DESPACHO DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Función 26

Actividad 1-Oficina de Desarrollo de la Comunidad